

**SEÑOR**

**Juez administrativo del circuito de Bogotá (reparto)**

**E. S. D.**

*"Como derecho fundamental, la jurisprudencia constitucional ha encontrado en la dignidad humana tres dimensiones, a saber: (i) el derecho a vivir como se quiera, que consiste en la posibilidad de desarrollar un plan de vida de acuerdo a la propia voluntad del individuo; (ii) el derecho a vivir bien, que comprende en contar con unas condiciones mínimas de existencia; y (iii) el derecho a vivir sin humillaciones, que se identifica con las limitaciones del poder de los demás"*

**REF: Acción de Tutela para el Amparo de mis derechos fundamentales de la dignidad Humana, Mínima Vital, seguridad social, Estabilidad laboral Reforzada y trabajo digno (artículo 1. 5 11, 25, 42,43, 44, 48 de la Constitución Política de Colombia).**

**LUZ DARY MESA ESCOBAR**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad identidad con la C.C. No. 12188630 expedida en Bogotá. Formulo ante su despacho ACCION DE TUTELA, para el amparo de los derechos fundamentales de la Dignidad Humano, Mínimo Vital de la vida, Seguridad Social debido proceso, estabilidad laboral y trabajo digno consagrados en la constitución (artículo 1. 5 11, 25, 42,43, 44, 48 de la Constitución Política de Colombia) los cuales me están siendo vulnerados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. (ICBF). Mediante la resolución el 23 de junio de 2023 la dirección de gestión humana, mediante correo me envió copia de la resolución No. 3202 de fecha 12 de mayo de 2023 mediante la cual se termina mi nombramiento provisional.

Teniendo en cuenta que ya se consolido la causal objetivo de mi desvinculación como servidora pública del ICBF, solicito que se adelanten las acciones afirmativas necesarias y pertinentes para brindarme el amparo constitucional de Estabilidad Laboral Reforzada en calidad de Mujer Cabeza de Familia, reubicándome en otro empleo igual o equivalente al que ocupe hasta el 09 de julio de 2023 cuando termino mi vinculación, en virtud de que el 10 de julio tomo posesión del cargo la persona elegible a quien le asistió el derecho de conformidad con los resultados de la convocatoria 2149 de 2021.

Se me garantice el amparo de los derechos fundamentales de la Dignidad Humano, Mínimo Vital de la vida, Seguridad Social debido proceso, estabilidad laboral y trabajo digno

consagrados en la constitución (artículo 1. 5 11, 25, 42,43, 44, 48 de la Constitución Política de Colombia).

### HECHOS Y RAZONES DE LA SOLICITUD DEL AMPARO.

1. Desde el año 2008 hasta el 2017 estuve vinculada con nombramiento provisional, en el cargo de PROFESIONAL INIVERSITARIO ,2044-8 en la regional Bogotá del ICBF.
2. El día 02 de febrero del año 2017 fui vinculada con nombramiento provisional en la Regional Bogotá del ICBF, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO. 2044-07, El cual desempeñe actual mente en el Centro Zonal de Usme, con funciones asignadas de coordinadora.
3. Actualmente cuento con 54 años de edad, como consta en la documentación allegada por mí a la Dirección de Gestión Humana del ICBF el 20 de febrero de 2023, con la cual mediante memorando 202312100000052651 de fecha 7 de marzo de 2023 se me reconoce la condición de mujer Cabeza de Familia, por que mi señora madre **ISABEL ESCOBAR DE MESA** mujer viuda, con 83 años de edad, *paciente oncológico* del Instituto Nacional de Cancerología, depende de manera permanente, económica y totalmente de mí, como se acredita en la documentación que adjunto.
4. El dia 23 de junio 2023 la Dirección de Gestión Humana, mediante correo me envió copian de la resolución No. 3202 de fecha 12 de mayo de 2023 mediante la cual se termina mi nombramiento provisional a partir del 10 de julio de 2023.
5. Si bien es cierto y reconozco el derecho al mérito, lo es también que tengo el derecho de estabilidad laboral reforzada de conformidad con la ley 1955 de 2019 articulo 263 parágrafo segundo *“ para los demás servidores en condiciones especiales, madres padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que esta en lista de ser nombrada en el respectivo empleo”.*
6. Considero con lo ya argumentado, que reúno los requisitos para que el ICBF ordene mi reubicación y garantice mi derecho al trabajo, a la estabilidad laboral, a una vida digna y aun mínimo vital puesto que desde el 10 de julio de 2023 me deja en debilidad manifiesta.
7. Como lo manifesté anteriormente el único sustento económico para mi sobrevivencia y la de mi señora madres enferma es y ha sido el salario que recibo por mis servicios hasta el 9 de julio de 2023.
8. Al respecto la H. Corte Constitucional ha reconocido que cuando un empleado /a ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además sujeto de especial protección constitucional *“concorre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el*

empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente al mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa.”

9. Como lo manifesté anteriormente el único sustento para mi madre enferma y para mí es el salario que percibo como trabajadora social y que deje de recibir puesto que desde el 9 de julio el ICBF me desvinculo y **me encuentro en situación de debilidad manifiesta**
10. Que 10 de julio tomo posesión del cargo la persona elegible a quien le asistió el derecho de conformidad con los resultados de la convocatoria 2149 de 2021.
11. Como se puede evidenciar tengo a cargo a mi madre Isabel Escobar de Mesa desde el 8 de mayo de 2006 cuando fallese mi padre adjunto acta de defunción, a su vez es de manifestar que mi progenitora es paciente oncológica desde el 2017, para lo cual adjunto su carnet donde se encuentra número de historia clínica para cualquier ID 0000149272, aunado a lo anterior es una persona adulta mayor la cual no puede labora.
12. Ser una persona mayor de edad que no encuentra trabajo con facilidad por su misma edad y debo continuar garantizando el cuidado de mi progenitora y el mío propio, al igual que el pago de poco tiempo que me queda para poder acceder a mi pensión.

## PETICIONES

1. **Primera TUTELAR**, mis derechos fundamentales a la dignidad humana, al trabajo, a la estabilidad laboral, a la seguridad social al mínimo vital.
2. **Segundo ORDENE al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, mi vinculación para garantizarme el amparo constitucional de **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**. solicito que en el menor tiempo posible se efectué mi nombramiento provisional en otro empleo con las mismas o mejores calidades y remuneración al que tenía hasta el día 9 de julio de 2023 de conformidad con el ordenado de protección establecido en el artículo 2.2.5.3.3 del decreto 1083 del 2015, parágrafo 2 numeral 2. para el cual cumplió los requisitos, ubicándome en la Regional Bogotá, y/o cualquier centro zonal de esta ciudad, esto con el fin de continuar brindándole la atención medica que mi señora madre requiere.

3. **Tercero garantizar** El empleo a LUZ DARY MESA ESCOBAR como mujer cabeza de familia y quien cuenta con 15 años de experiencia en el trabajo misional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
4. **Cuarto ordenar** la vinculación inmediata teniendo en cuenta que ya se cumplió un mes de su retiro de la institución y siendo una persona mayor de 54 años en estos momentos es muy complejo que consiga empleo en este país.
5. **Quinto garantizar el** empleo para poder continuar pagando la pensión, por el poco tiempo me hace falta.

### **PRUEBAS**

*Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:*

1. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
2. Fotocopia registro civil de Nacimiento.
3. Registro civil defunción de mi padre falleció el 8 de mayo 2006
4. Fotocopia de cedula de ciudadanía de mi madre
5. Carne control Instituto nacional de Cancerología 0000149272.
6. Acta declaración con fines extraprocesales.
7. Derecho de petición de fecha 17 de julio de 2023

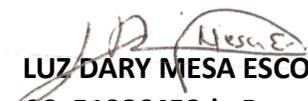
### **JURAMENTO**

bajo la gravedad del juramento manifiesto, que no he promovido ante jurisdicción alguna, acción de tutela contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), por los mismos hechos.

### **NOTIFICACIONES**

La accionada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) en la avenida carrera 68 #64 C 75. Correo electrónico [judiciales@icbf.gov.co](mailto:judiciales@icbf.gov.co) de la ciudad de Bogotá. D.C.

El suscrito accionante en la carrera 5 i # 38 m 31 Sur barrio Bochica sur ciudad de Bogotá. D.C. Correo electrónico [luz.mesa36@gmail.com](mailto:luz.mesa36@gmail.com)

  
**LUZ DARY MESA ESCOBAR**  
**CC. 51986452de Bogotá**  
**Tel 3118284129**